



<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Fecha Emisión:</b> 2021/10/19	<b>GJ-CA-F-7</b>
	<b>Revisión No.:</b> 1	Página 1 de 2

RESOLUCION N° 1108 DE \_\_\_\_\_

( 21 DIC 2021 )

**Por la cual se designa la supervisión de los proyectos de Formación de Capital Humano de Alto Nivel Universidad Militar Nueva Granada, Becas Bicentenario, financiados con recursos del Sistema General de Regalías**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, las que le confieren la Constitución Política de Colombia, artículos 69 y 361, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículo 1°, 2° y 5°; 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020; los Acuerdos 13 de 2010, 06 de 2019; 07 de 2020, artículo 3°, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69° de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria. Así, las universidades podrán establecer sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y "[...] reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales". Que la misma disposición legal en su artículo 57 señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculadas al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Que la Ley 805 de 2003, por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 1° estableció que "[...] es un ente universitario autónomo del orden nacional [...]"; y según el artículo 2° de esta misma Ley [...] "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera [...] con capacidad para gobernarse, [...] elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan".

Que el párrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política de Colombia señaló que: "[...] los proyectos de inversión a cargo de los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación serán aprobados a través de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas y definidos por el correspondiente OCAD."

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y previó que la vigencia del régimen de regalías y compensaciones estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías.

Que mediante la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías -SGR.

Que la Ley 2056 de 2020 reguló lo previsto en el párrafo 5° del artículo 361, de la Constitución Política de Colombia, en lo relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos de la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías - SGR.

Los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

Que mediante el Acuerdo 07 de 2020 el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, creó un capítulo independiente y se incorporan recursos del Sistema General de Regalías al presupuesto de Ingresos y Gastos de la institución.

Que mediante la Resolución 1925 de 2020, se incorporaron recursos SGR - Asignación para la inversión en Ciencias, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías al capítulo independiente del presupuesto de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante Convenio de Cooperación para la Operación de Créditos Educativos Condonables, en el marco del programa de becas excelencia Doctoral Bicentenario, celebrado entre la Universidad Militar Nueva Granada y la Fundación para el Futuro de Colombia – COLFUTURO, en su cláusula vigésima segunda, dispone como parte de los compromisos la necesidad de designación de un Supervisor.

Que se hace necesario designar un Supervisor de los proyectos de “Formación de Capital Humano de Alto Nivel Universidad Militar Nueva Granada” (BECAS BICENTENARIO). Este estará asociado al Decano de la Facultad donde se encuentra matriculado el estudiante, con el objetivo de brindar el acompañamiento, seguimiento y control de la ejecución del proyecto respectivo.

Que la Supervisión para estos proyectos, se encuentra determinada por el funcionario que desarrolla las funciones del cargo del Decano donde se encuentra matriculado el estudiante

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al Decano de la Facultad donde se encuentra matriculado el estudiante, como Supervisor de los proyectos de “Formación de Capital Humano de Alto Nivel Universidad Militar Nueva Granada” (BECAS BICENTENARIO), financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Supervisor deberá emitir los informes a que haya lugar, correspondiente a los proyectos de “Formación de Capital Humano de Alto Nivel Universidad Militar Nueva Granada” (BECAS BICENTENARIO), solicitados por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Vicerrectoría de Investigaciones será la encargada de informar al Decano que corresponda, el o los proyectos a supervisar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar de la presente Resolución a los Decanos de cada Facultad de la Universidad Militar Nueva Granada.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21 DIC 2021**

  
Brigadier General (RA) **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES, PhD**  
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido